



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Por Obligación de Hacer N° 2021-00664

Demandante: Yetcirica Rubial Lozano

Demandada: Blanca Luz Lozano Romero.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 430 y 433 del C. G. del P., por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

1.- Librar orden de OBLIGACIÓN DE HACER por la vía ejecutiva a favor de **Yetcirica Rubial Lozano**, contra **Blanca Luz Lozano Romero**, para que realice la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-40121151 ubicado en la carrera 77 M 65 A – 82 Sur Barrio Acuarela Dos, dentro de un término prudencial de **DIEZ (10)** días.

2. Una vez cumplido lo anterior, se citará a las partes, con el fin de declarar cumplida la obligación, tal y como lo prevé el numeral segundo del artículo 433 del C. G. del P.

3.- De no cumplirse lo anterior en el lapso señalado, y comoquiera que en este asunto no se solicitó el pago de perjuicios, se dará aplicación a lo señalado en el ítem tercero de la referida norma, comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que realicen la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de esta litis.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos).

Se ADIVIERTE a la ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

Se le reconoce personería al abogado **Yesid Chacón Benavides** como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 107 Hoy 23 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39c91b776d7f239a00ef136978e68ac6a5ac02eb5bcb15cd3974ab4009c54c2d

Documento generado en 20/08/2021 11:57:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL